



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDP/P

Paccaritambo, 23 de septiembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCARITAMBO.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de septiembre del 2021, el Informe N° 028-2021-SG-DELMA-WNM-MDP de fecha 15 de septiembre del 2021, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N° 058- 2021-SSC-ALE-MDP/P de fecha 13 de septiembre del 2021, emitido por el Asesor Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, mediante el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria, otorga al Organismo de Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

000042

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Así mismo, en su artículo 4° de la ley acotada señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, EFA;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA-CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión que tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0066- 2021 - A-MDP/P, de fecha 23 de junio del 2021, se aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2021, siendo este el instrumento de planificación a través del cual la entidad programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante Informe N° 028-2021-SG-DELMA-WNM-MDP de fecha 15 de septiembre del 2021 el Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, presenta el Proyecto de Ordenanza que Aprueba El Reglamento para Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo, que tiene por objeto "regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Que, mediante Informe N° 058- 2021-SSC-ALE-MDP/P de fecha 13 de septiembre del 2021, emitido por el Asesor Legal, refiere que revisado el contenido de la propuesta de Reglamento de Denuncias Ambientales (...), presentado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; este se encuentra dentro del marco del Artículo 2 inc. 22, 66,67,68 y 69 de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Ambiente N° 28611, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental N° 29325 y demás normas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

000043

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



complementarias. Por tanto es procedente su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Paccaritambo; en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de fecha 23 de septiembre del 2021, por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCARITAMBO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo, el cual consta de seis (06) capítulos, veinticuatro (24) Artículos, cinco (03) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) anexo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; asimismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la Ordenanza de Reglamento de Supervisión Ambiental en el portón de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACCARITAMBO
Mado Sallica Quispe
DNI: 23948389
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PACCARITAMBO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Paccaritambo.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

- a) **Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.
- b) **Denunciado:** Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.
- c) **Denuncia ambiental:** Es la comunicación que efectúa un denunciante, respecto a los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
- d) **Infracción ambiental:** Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental vigente.
- e) **Denuncia maliciosa:** Es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.
- f) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas una o más funciones de fiscalización ambiental.
- g) **Componentes ambientales:** Son aquellos componentes susceptibles de ser afectados y/o alterados, tales como el agua, suelo y/o aire.
- h) **Contaminación ambiental:** Es la presencia de cualquier agente (físico, químico o biológico) en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud de las personas y el medio ambiente.
- i) **Supervisión ambiental:** Comprende la actividad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000046 "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



subsanción voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud.

- j) **Fiscalización ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de aquellas derivadas del ejercicio de fiscalización ambiental.

Artículo 4º.- Interés difuso

Para presentar una denuncia ambiental, el denunciante no requiere sustentar la afectación concreta de sus derechos o intereses legítimos.

Artículo 5º.- Tipos de Denuncias Ambientales

5.1 Las denuncias ambientales pueden ser:

- a) **Con reserva de identidad**

Son aquellas en las cuales la Municipalidad Distrital de Paccaritambo garantiza, a pedido del denunciante, mantener en reserva su identidad.

- b) **Sin reserva de identidad**

Son aquellas en las cuales el denunciante no solicita la reserva de su identidad.

5.2 La vulneración del derecho a la reserva de la identidad del denunciante por parte de cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo será puesta en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que sean adoptadas las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Atención de denuncias

6.1 La Municipalidad Distrital de Paccaritambo es competente para atender las denuncias ambientales que recaen en el marco de su competencia, realizando acciones de fiscalización ambiental para investigar los hechos denunciados.

6.2 Las denuncias ambientales que recaen dentro del ámbito de competencia de otra EFA, serán derivadas para que sean atendidas por estas.

6.3 Las denuncias que se relacionen con la protección ambiental, pero que no generen acciones de fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo, serán remitidas a la autoridad competente, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 7º.- Denuncias maliciosas

De conformidad con el Artículo 38º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, si se evidencia que la denuncia ambiental se sustenta en hechos, datos falsos o inexactos que eran de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

000045



conocimiento del denunciante, la Municipalidad Distrital del Paccaritambo podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad que hubiere lugar. La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

CAPÍTULO II DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Artículo 8º.- Medios para la formulación de denuncias ambientales

El denunciante podrá formular su denuncia ambiental en forma presencial, virtual o telefónica que la Municipalidad Distrital de Paccaritambo implementará para tal efecto.

8.1 Vía presencial a través del llenado de registro (Anexo 1) que podrá encontrar en Plataforma de Atención al Ciudadano de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes de forma física y/o digital, entregándolos en mesa de partes.

8.2 De forma virtual podrá ser mediante el llenado del registro que podrá encontrar en el portal web, el cual será atendido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

8.3 A través de la línea telefónica que habilite la Municipalidad Distrital de Paccaritambo, para tal efecto, la cual será atendida por la oficina de Secretaria General, 084-61390570, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Artículo 9º.- De la orientación al denunciante

A solicitud del denunciante, la Municipalidad Distrital de Paccaritambo brindará asesoría para formular la denuncia ambiental. Para tal efecto, se orientará al denunciante a fin de garantizar que la denuncia contenga la información mínima necesaria para ser atendida.

Artículo 10º.- Obligación de derivar las denuncias a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Las unidades orgánicas de la Municipalidad que recibieran una denuncia ambiental deberán derivarla a la subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para su atención en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles desde que fue recibida.

Esto deberá efectuarse con la independencia de las acciones que dicha unidad orgánica deba realizar en mérito a la denuncia presentada, en el marco de sus funciones.

Artículo 11º.- Requisitos para la formulación de denuncias

11.1 Para la presentación de una denuncia ambiental, se deberá consignar la siguiente información:

- Nombres y apellidos del denunciante, así como su domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- Razón o denominación social, número de Registro Único de Contribuyente y el domicilio, en caso el denunciante sea una persona jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



- c) Datos del denunciado.
- d) Dirección física o electrónica a la cual se remitirán las comunicaciones.

11.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para la atención de la denuncia ambiental se deberá contar con indicios razonables sobre la presunta comisión de una infracción administrativa ambiental. Para tal efecto, se podrá proporcionar la siguiente información:

- a) Describir los hechos que presuntamente pudieran constituir una infracción ambiental. De ser el caso, deberá indicarse las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos materia de denuncia.
- b) Proporcionar, de ser el caso, la evidencia que tenga en su poder, así como brindar cualquier otro elemento que permita comprobar los hechos descritos.
- c) Señalar a los presuntos autores y partícipes, así como a los posibles afectados, en caso cuente con dicha información.

11.3 El denunciante podrá presentar los medios probatorios que considere pertinente, a fin de sustentar su denuncia ambiental.

11.4 Cuando se trate de una denuncia presentada por varios ciudadanos de manera conjunta, se podrá nombrar un apoderado y consignar un domicilio único, caso contrario, se notificará al primer domicilio consignado.

11.5 El denunciante podrá informar si los hechos denunciados se encuentran en discusión en el Ministerio Público, Poder Judicial o Tribunal Constitucional, en caso tenga conocimiento de ello.

11.6 El denunciante deberá declarar expresamente si solicita la reserva de su identidad en atención de su denuncia. A falta de esta indicación, se consignará la denuncia sin reserva de identidad.

CAPÍTULO III DEL ANÁLISIS PRELIMINAR

Artículo 12°.- Del análisis preliminar

Luego de recibida la denuncia ambiental, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental procederá a realizar un análisis preliminar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida dicha comunicación.

Artículo 13°.- De las denuncias con o sin reserva de la identidad del denunciante

13.1 Durante la etapa del análisis preliminar de las denuncias formuladas con o sin reserva de la identidad del denunciante, se verificará lo siguiente:

- a) Si la denuncia formulada con o sin reserva de la identidad se relaciona con la protección ambiental.
- b) Si la denuncia cumple con los requisitos mínimos para su atención según el artículo 11.1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

000943



13.2 En caso la Municipalidad Distrital de Paccaritambo verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 13.1°, del presente Reglamento, la denuncia deberá ser derivada al área competente. Dicha decisión será puesta en conocimiento del denunciante a través de una comunicación formal debidamente motivada.

13.3 En caso se verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 13.1°, la Municipalidad Distrital de Paccaritambo podrá pedir la aclaración de los datos, concediéndole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la respuesta por parte del denunciante.

13.4 En el supuesto de que el denunciante no cumpliera con dicho requerimiento señalado en el numeral 13.3, se rechazará la denuncia, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por escrito. Lo anterior, no impide que el denunciante pueda formular una nueva denuncia cumpliendo todos los requisitos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA

Artículo 14°.- Registro de la denuncia

14.1. Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental se registrará en el libro de denuncias ambientales en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexarán los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados. Dicho registro deberá también estar en formato virtual.

14.2. En caso se presente más de una denuncia ambiental sobre un mismo hecho, se deberán registrar dichas denuncias con el mismo código de caso asignado.

Artículo 15°.- Código de la denuncia registrada

15.1 Al registrarse la denuncia en el libro de denuncias ambientales, se le otorgará un código para su identificación, sin obviar el número de expediente, a fin de su rápido reconocimiento.

15.2 El código antes mencionado será puesto en conocimiento del denunciante a través de la primera comunicación que reciba de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de su trámite.

Artículo 16°.- Cuadernillo de la denuncia

16.1 La Municipalidad Distrital de Paccaritambo formará un expediente por cada denuncia registrada, con el rótulo y los datos de identificación respectivos. Las piezas del expediente serán archivadas en orden correlativo.

16.2 En caso se presente más de una (1) denuncia ambiental sobre un mismo hecho, deberá registrarse en un solo expediente. Si dicha denuncia está siendo atendida, se brindará información al denunciante sobre el estado de la mencionada.

CAPÍTULO V ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 17°.- Análisis de competencia



Dentro del día hábil siguiente de registrada la denuncia, se procederá a analizar el órgano competente, de acuerdo al siguiente detalle:

17.1 Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización de otra EFA distinta a la Municipalidad, se procederá a derivar la denuncia a la EFA correspondiente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, informándole al denunciante sobre su derivación y procediendo a su archivo correspondiente.

17.2. Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se procederá con atender la denuncia, teniendo en cuenta sus funciones, comunicando la respuesta en un máximo de diez (10) días calendarios.

Artículo 18°.- Requerimiento de información a otras unidades orgánicas

De ser necesario, Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Oficina de Área Técnica Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano podrá solicitar la información que necesite para la atención, en correspondencia a las competencias de cada unidad orgánica. Esto también permitirá conocer si la denuncia corresponde a un hecho nuevo o es que se encuentra en trámite de otro procedimiento en la municipalidad.

Las unidades orgánicas que sean requeridas de información deberán responder la petición en periodo máximo de tres (3) días calendarios.

Artículo 19°.- De la aplicación de medidas administrativas

Las medidas administrativas podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de atención según se requiera. Las medidas administrativas pueden ser de los siguientes tipos:

19.1. **Mandatos de carácter particular.-** Son disposiciones dictados por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

19.2. **Medidas preventivas.-** Son disposiciones a través de las cuales la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental imponen a un administrado una obligación de hacer o no hacer destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.

19.3. **Medidas correctivas.-** Son aquellas disposiciones que buscan revertir, corregir o disminuir en lo posible el daño ambiental.

Artículo 20°.- Del estado de las denuncias

- a) **Atendido.-** Mediante informe técnico, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental o el encargado de dictar las medidas administrativas, podrá determinar que un caso tiene calidad de "atendido" en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

000041



- Luego de haberse verificado el cumplimiento de la medida administrativa y el cese de la afectación ambiental.
- Luego de trasladarse la denuncia a otra entidad para su atención, de ser el caso.
- Otras situaciones particulares, debidamente fundamentadas.

b) **En seguimiento.**- El estado "en seguimiento" se mantendrá hasta lograr el cese de la afectación ambiental o la implementación de una medida administrativa y/o la imposición de la sanción.

Artículo 21°.- Del archivo de las denuncias

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental o el encargado de dictar las medidas administrativas tiene la obligación de archivar la denuncia, luego de ser resuelta, y conservarla en medio físico o digital por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 22°.- De la comunicación de la atención de la denuncia

Los actos administrativos en relación a la atención de las denuncias ambientales realizados por la Municipalidad de Paccaritambo, serán notificados al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES

Artículo 23°.- Del seguimiento de la denuncia

La Municipalidad Distrital de Paccaritambo realizará el seguimiento de la denuncia presentada cada tres (3) meses y deberá informar al denunciante sobre los resultados de dicho seguimiento.

Artículo 24°.- Del seguimiento de la denuncia remitida a otra EFA

En casos excepcionales, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental o el encargado de dictar las medidas administrativas realizará el seguimiento de la atención de la denuncia que ha sido remitida a otra EFA distinta a la municipalidad, la información que se obtenga será comunicada al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la recepción de la información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La de Desarrollo Social deberá actualizar el portal web de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo a fin de implementar el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales (Anexo 1) para que pueda ser llenado por los ciudadanos que decidan realizar una denuncia ambiental.

SEGUNDA.- La Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental o el encargado de dictar las medidas administrativas deberá implementar dentro de sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

000040



formatos el "Formulario de Registro de Denuncias Ambientales", el cual estará disponible en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental o el encargado de dictar las medidas administrativas de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo

TERCERA.- La Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental capacitará al personal encargado de los módulos de atención al ciudadano, o mesa de partes, o orientación al ciudadano, sobre las competencias de las diferentes Subgerencias dentro de la Municipalidad Distrital de Paccaritambo, a fin de poder derivar correctamente las denuncias para su atención eficiente.

CUARTA.- Periódicamente, la Municipalidad Distrital de Paccaritambo ejecutará talleres de capacitación dirigidas a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre detalles del proceso de atención de denuncias ambientales.

QUINTA.- Anualmente, la Municipalidad de Paccaritambo se deberá remitir un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultados obtenidos al Servicio Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACCARITAMBO

Mario S. Quispe
DNI: 23946368
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

000032



ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PACCARITAMBO

1. DATOS DEL DENUNCIANTE

Denuncia sin reserva de datos	Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico ☐		
Denuncia con reserva de datos			
Denuncia anónima ⁽²⁾			
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)		D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C.(persona jurídica)	
Representante o apoderado ⁽³⁾		D.N.I. o C.E.	
Avenida /Calle/ Jirón/ Pasaje	Nº/Dpto. /Int./Ofic.	Urb./PPJJ/AAH H/Anexo/centro poblado	Distrito
Referencia (indicar datos para mejor ubicación):			
Provincia	Departamento	Teléfono fijo/ celular	Correo electrónico

2. DATOS DEL DENUNCIADO

Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)		D.N.I. o C.E. (persona natural)/ R.U.C.(persona jurídica)	
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono fijo/ celular
Gran y mediana Minería	Hidrocarburos	Electricidad	Industria
Agricultura	Pecuaria	Forestal	Comercio
Infraestructura	Saneamiento	Telecomunicaciones	Transporte
Pesquería y acuicultura	Construcción	Turismo	Residuos Hospitalarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

000038



PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

Pequeño Productor Minero	Ladrilleras	Productor Minero Artesanal	Cemento, curtiembre
Comercios (restaurant, bodegas, minimarket, centro comerciales, mercados, ferias y diversos comercios)	Empresas operadoras de Reciclaje	Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)	Extracción de Álveos o material de acarreo de los causes de los ríos
Servicio (saunas, hospedaje, empresas de transporte, I. E., universidades, grifos, boticas, diversas establecimientos)	Viviendas (personas naturales)		
Otros:			

3. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Lugar donde ocurrieron los hechos (indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación):

Autoridad que considera competente para la atención la presente denuncia : (No caso no es competencia municipal)

Indicar si los hechos descritos se encuentran en discusión en el Ministerio Público ,Poder Judicial o el Tribunal Constitucional :

Distrito

Provincia

Departamento

Breve descripción de los hechos* (Indicar fecha, modo ,presunto daño ambiental ocasionado, presuntos afectados):

(si necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales)

Componentes ambientales afectados: marcar con una X



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

000037



PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

Agua	Aire	Suelo	Flora	Fauna	Población
------	------	-------	-------	-------	-----------

Agentes Contaminantes: marcar con una X

Residuos Sólidos peligrosos	Material Particulado	Radiaciones no ionizantes
Ruidos Molestos	Efluentes, descargas	Residuos Peligrosos Hospitalarios
Emisiones de gases y humos	Tala, deforestación	Quema de bosques
Residuos sólidos de la construcción y demolición	Residuos sólidos Municipales	Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)
Recicladores	Aguas residuales domésticas	
Otros contaminantes :		

4. EVIDENCIA DISPONIBLE

¿Adjunta algún documento o medio probatorio?

Marcar X

si

no

Fotocopias	Fotografías	Videos	Audios
Mapas	Discos compactos	Facsimiles	Planos
Otros:			Nº folios:

5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Declaro conocer que si evidenciara que, la presente denuncia ambiental se sustenta en hechos o **datos falsos o inexactos conocidos por mi persona, el GORE JUNIN, podrá interponer las acciones legales** correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

NOTA IMPORTANTE: La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

Firma del denunciante

Huella dactilar del denunciante

Fecha : ____ / ____ / ____ (4)

Lugar

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015 - 2014 - OEFA/CD- Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

000036



Ambiental - OEFA, modificación por Resolución de Consejo Directivo N° 032 - 2015- OEFA /CD, el plazo para emitir la primera comunicación es de 30 días hábiles.

Notas:

- 1) * Datos Obligatorios
 - 2) Las denuncias anónimas (sin datos del denunciante) no generarán respuesta del GORE JUNIN
 - 3) Si el denunciante es más de una persona, puede señalarse un representante, debiendo indicar una sola dirección o correo electrónico.
- El presente trámite es gratuito

📍 Dirección: Plaza de Armas S/N ☎ Teléfono: 084-613062 - Paccaritambo - Paruro - Cusco

✉ E-mail: municipalidadpaccaritambo@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



ANEXO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PACCARITAMBO

1. DATOS DEL DENUNCIANTE

☒ Denuncia sin reserva de datos		Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico ☐	
☐ Denuncia con reserva de datos			
☐ Denuncia anónima ⁽²⁾			
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)		D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C.(persona jurídica)	
Representante o apoderado ⁽³⁾		D.N.I. o C.E.	
Avenida /Calle/ Jirón/ Pasaje	Nº/Dpto. /Int./Ofic.	Urb./PPJJ/AAH H/Anexo/centro poblado	Distrito
Referencia (indicar datos para mejor ubicación):			
Provincia	Departamento	Teléfono fijo/ celular	Correo electrónico

2. DATOS DEL DENUNCIADO

Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)		D.N.I. o C.E. (persona natural)/ R.U.C.(persona jurídica)	
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono fijo/ celular
Gran y mediana Minería	Hidrocarburos	Electricidad	Industria
Agricultura	Pecuaria	Forestal	Comercio
Infraestructura	Saneamiento	Telecomunicaciones	Transporte
Pesquería y acuicultura	Construcción	Turismo	Residuos Hospitalarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

000034



PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"

Pequeño Productor Minero	Ladrilleras	Productor Minero Artesanal	Cemento, curtiembre
Comercios (restaurant, bodegas, minimarket, centro comerciales, mercados, ferias y diversos comercios)	Empresas operadoras de Reciclaje	Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)	Extracción de Áveos o material de acarreo de los causes de los ríos
Servicio (saunas, hospedaje, empresas de transporte, I. E., universidades, grifos, boticas, diversas establecimientos)	Viviendas (personas naturales)		
Otros:			

3. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Lugar donde ocurrieron los hechos (indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación):

Autoridad que considera competente para la atención la presente denuncia : (No caso no es competencia municipal)

Indicar si los hechos descritos se encuentran en discusión en el Ministerio Público ,Poder Judicial o el Tribunal Constitucional :

Distrito

Provincia

Departamento

Breve descripción de los hechos* (Indicar fecha, modo ,presunto daño ambiental ocasionado, presuntos afectados):

(si necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales)

Componentes ambientales afectados: marcar con una X



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



Agua	Aire	Suelo	Flora	Fauna	Población
------	------	-------	-------	-------	-----------

Agentes Contaminantes: marcar con una X

Residuos Sólidos peligrosos	Material Particulado	Radiaciones no ionizantes
Ruidos Molestos	Efluentes, descargas	Residuos Peligrosos Hospitalarios
Emisiones de gases y humos	Tala, deforestación	Quema de bosques
Residuos sólidos de la construcción y demolición	Residuos sólidos Municipales	Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)
Recicladores	Aguas residuales domésticas	
Otros contaminantes :		

4. EVIDENCIA DISPONIBLE

¿Adjunta algún documento o medio probatorio?

Marcar X

si

no

Fotocopias

Fotografías

Videos

Audios

Mapas

Discos compactos

Facsimiles

Planos

Otros:

Nº folios:

5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Declaro conocer que si evidenciara que, la presente denuncia ambiental se sustenta en hechos o **datos falsos o inexactos conocidos por mi persona, el GORE JUNIN, podrá interponer las acciones legales** correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

NOTA IMPORTANTE: La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

Firma del denunciante

Huella dactilar del denunciante

Fecha : ____ / ____ / ____ (4)

Lugar

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015 - 2014 - OEFA /CD- Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización

📍 Dirección: Plaza de Armas S/N ☎ Teléfono: 084-613062 - Paccaritambo - Paruro - Cusco

✉ E-mail: municipalidadpaccaritambo@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "PACCARITAMBO"

PARURO - CUSCO

"Cuna de los Hermanos Ayar y Cuna de la Municipalización Democrática en el Perú"



Ambiental – OEFA, modificación por Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2015- OEFA /CD, el plazo para emitir la primera comunicación es de 30 días hábiles.

Notas:

- * Datos Obligatorios
- 2) Las denuncias anónimas (sin datos del denunciante) no generarán respuesta del GORE JUNIN
- 3) Si el denunciante es más de una persona, puede señalarse un representante, debiendo indicar una sola dirección o correo electrónico.
- 4) El presente trámite es gratuito